



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: Sucesión Intestada.
CAUSANTE: Esther Julia Londoño Álvarez.
INTERESADA: Ana De Jesús Londoño De Molina
RADICADO: N° 05861 40 001 2012 00007 00
AUTO: Interlocutorio N°289
Asunto: Requiere Previo Desistimiento Tácito Art.317 Nral 1° del C.G. del P.

Esta Agencia Judicial por solicitud del Partidor Dr. LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE, ordenó por auto interlocutorio N°058 del 12 de marzo de 2021, el aplazamiento de la diligencia de inventarios y avalúos programada para el día miércoles 17 de marzo de 2021, y dado que el proceso de marras, versa sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme, ordenó también la integración por litisconsorcio por activa, conforme a las previsiones del art.61 del C.G. P. a los señores LUZ MARINA LONDOÑO CANO, JUAN RAFAEL LONDOÑO CANO, ADRIANA PATRICIA LONDOÑO CANO, RUBIELA DEL SOCORRO LONDOÑO CANO, MANUEL ANTONIO LONDOÑO CANO, JUAN BAUTISTA LONDOÑO CANO, sin identificación, hijos del extinto JUAN BAUTISTA LONDOÑO ALVAREZ; a los señores JEFFREY BUSTAMANTE LONDOÑO, KEVIN BUSTAMANTE LONDOÑO y MICHELL BUSTAMANTE LONDOÑO, herederos por transmisión de la señora SILVIA AMPARO BUSTAMANTE (LONDOÑO), hija del occiso JUAN BAUTISTA LONDOÑO ALVAREZ., a quienes se les notificaría en la forma dispuesta en el artículo 293 ibídem. Se le requirió además a la parte interesada allegara el registro de defunción de la difunta SILVIA AMPARO BUSTAMANTE (LONDOÑO), hija del occiso JUAN BAUTISTA LONDOÑO ALVAREZ, debidamente apostillado. Requerimientos que la parte interesada no se ha interesado por cumplirla. Consecuente con lo anterior, esta Agencia Judicial solicitará, a la parte interesada para que, en el término de 30 días, adelante los trámites relacionados con la notificación del auto 025 del 7 de febrero de 2007, que radicó y dio apertura a la sucesión intestada de la causante Esther Julia Londoño Álvarez y del auto interlocutorio 058 del 12 de marzo de 2021, que ordenó la integración por litisconsorcio por activa a los herederos solicitados dentro del presente trámite sucesoral.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.)

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: REQUIERESE nuevamente a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por Estado, para qué, en el término de 30 días, adelante los trámites relacionados con la notificación del auto 025 del 7 de febrero de 2007, que radicó y dio apertura a la sucesión intestada de la causante Esther Julia Londoño Álvarez y del auto interlocutorio 058 del 12 de marzo de 2021, que ordenó la integración por litisconsorcio por activa a los herederos solicitados dentro del presente trámite sucesoral y allegue el registro de defunción de la occisa SILVIA AMPARO BUSTAMANTE (LONDOÑO), hija del extinto JUAN BAUTISTA LONDOÑO ALVAREZ, debidamente apostillado

Vencido el término señalado, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Numeral 1º del Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°085 Venecia (Ant.) 27 de octubre de 2021.  SORAYA MARIA LONDOÑO Secretaria
